

MUJER Y CRIMINOLOGIA

MARCELA SANTOS - HAYDÉE ACERO MANGO

I. INTRODUCCIÓN

La relación entre la mujer y la criminología parece marcada en sus inicios por la no relación. Los trabajos de investigación son bastante escasos, y la operatividad de los sistemas de control formales sobre la delincuencia femenina sensiblemente menor con respecto a la masculina¹. Parece ser que la relativa incidencia de la mujer en las estadísticas que dan cuenta de la población criminalizada ha hecho perdurar en el tiempo un no análisis de la condición femenina en lo que a criminología se refiere. Al respecto Zaffaroni sostiene: "Siempre que un aspecto del poder punitivo se omite en el discurso criminológico y jurídico-penal, la omisión es sospechosa (...) La experiencia nos enseña que la omisión en el discurso que lo explica, por regla, oculta una de las facetas de su perversión" (Zaffaroni, 1992;1).

II. ¿EVOLUCIÓN? HISTÓRICA DEL TRATAMIENTO DE LA MUJER POR LA CRIMINOLOGÍA

La generalidad de los tratados sobre Criminología coinci-

¹ "La mayoría de los manuales y tratados sobre criminología no hacen referencia a la situación de la mujer sea como víctima de delitos o criminalizada", Mesa, Analía, "El delito de las féminas", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, n° 2, Buenos Aires, 1992, pág. 115.

den en ubicar su origen como disciplina autónoma, en los estudios que a fines del siglo XIX realizó Lombroso. La aproximación al objeto de estudio de esta nueva ciencia fue de tipo etiológico, y la validez del análisis radicaba en la metodología empleada.

Las conclusiones a las cuales este "paradigma" arribaba eran, entre otras, que los delincuentes y las causas de los delitos se encontraban en razones biológicas y/o psíquicas que llevaban inexorablemente², a cierta clase de pseudo seres humanos a delinquir. Decimos pseudo hombres porque según cree demostrar Lombroso, los delincuentes se hallaban más cerca del mono que del hombre. El delito tenía una esencia en sí, lejos estaba de tratarse de una construcción social, el crimen y el criminal eran por naturaleza, mejor dicho un error de la naturaleza.

La influencia darwiniana en estas conjeturas es innegable. El delincuente no es un ser humano, no ha terminado de evolucionar, se encuentra en estadio inferior, de ahí que hasta quizás sea conveniente eliminarlo, en tanto, de todos modos probablemente no sobrevivirá³.

La situación para la mujer en este aspecto es doblemente complicada, aún sin ser delincuente se encuentra en un estadio de evolución inferior que permite dudar de su calidad humana, el hecho de ser delincuente la convertiría no como al hombre en un pseudo ser humano sino en una especie de animal más que extraño. Sería algo así como un pseudo ser humano al cuadrado.

El derecho vigente durante el período del Iluminismo expresaba la tradición romano canónica, donde los delitos y las penas expresaban fundamentos de moralidad familiar. La conducta transgresora femenina era vista como un ataque a la institución familia, más que contra la sociedad, de ahí que en algunos casos el fuero familiar se mezclaba con el jurisdiccional⁴. La transgresión al honor familiar es criminalizable

² Un análisis mayor de la teoría evolutiva puede ser hallada en Darwin, Charles, "On the origin of species by means of natural selection, or the preservation of favoured races in the struggle for life", versión en castellano (1992) "El origen de las especies", *Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo*, n° 4, Planeta-Agostini, Barcelona.

³ Confrontar en este punto el artículo de Rosa Maylla León y Katya Salazar Luzzula, *Mujer y Criminología: Apuntes Feministas sobre las Teorías Criminológicas Clásicas*, Lima, 1992.

en el ámbito del control social privado, si la transgresora es la mujer, mientras que la del varón recibe un tratamiento con formas públicas de sanción⁴.

La "conducta femenina desviada" atacaba el rol impuesto por esa sociedad a la mujer, escapaba de los cánones de rol pasivo y expectante, destruía el honor familiar, pero sobre todo dejaba de lado la vida virtuosa señalada como camino para la mujer desde la Iglesia. ¿A qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de conducta femenina desviada? La situación que causa desvelo en el derecho-moral de la época radica en el adulterio⁵, no parece extraño que nuestra legislación positiva actual en tanto heredera directa haya penalizado el adulterio femenino de distinta manera que al masculino.

La calidad de sujeto de la mujer fue dudada hasta bien entrado el siglo XX; a partir de allí resulta lógico que no haya sido tomada como objeto de estudio en la criminología, salvo, como veremos más adelante, para cierto tipo de delitos⁶.

La inferioridad femenina ha encontrado a lo largo de la historia diversas teorías que la sustentan, basadas principalmente en supuestas deficiencias físicas (menstruación, embarazos, menopausia). Esta característica femenina de debilidad y desorden encontraría su origen en Adán y Eva. Tratados médicos del siglo XVI definen a la mujer como "húmeda y fría" mientras que el hombre es "caliente y seco", lo que daba lugar a un temperamento voluble, falaz y difícil. Lo más grave no radica en el hecho de que esta visión de la mujer haya existido, sino en el hecho de que haya perdurado a lo largo del tiempo elaborada de manera más sutil.

Según Lacan el sujeto es constituido a través de la mirada de los otros, la gran mayoría de las mujeres durante el transcurso, siguiendo esta postura teórica, no fueron miradas sino vistas.

⁴ La diferencia en el tratamiento del adulterio femenino y masculino, radicaba en la posibilidad de que el primero trajera como consecuencia un hijo ajeno al matrimonio, que podría ser ingratado como propio del matrimonio en la misma calidad de heredero que los legítimos; el segundo en cambio no significaba deshonra ni daño para la esposa.

⁵ Aun en el siglo XVIII el adulterio de la mujer se considerado como un delito de orden público, que justificaba la pena de muerte a la adúltera. En las clases populares, a la mujer culpable se la azotaba públicamente, se le marcaba con hierro candente y se la expulsaba del hogar.

⁶ La prostitución es el delito que Lombroso estudia en su libro clásico denominado *El Hombre Delincuente y la Mujer Prostituta*.

Aquellas que fueron miradas, constituidas como objeto de deseo, y por lo tanto sujetos, devinieron protagonistas, secundarias, claro está, de la criminología clásica: de ahí el estudio de la mujer prostituta que realiza Lombroso.

Ya sea que tomemos como origen de la criminología a la escuela clásica o al *Martillo de las Brujas*, la percepción de la mujer como objeto de estudio tiene una característica que la emparenta sin distinción de período histórico en la historia de las ciencias; es la condición femenina la estigmatizada por el derecho penal y convertida así en objeto de preocupación criminológica; en el caso de Lombroso la mujer prostituta es la desviada, en el *Martillo de las Brujas*, éstas son perseguidas, entre otras causas, por su potencialidad para concebir un hijo del demonio, las palabras para señalar las coincidencias huelgan.

El *Martillo de las Brujas* es un manual para inquisidores, que "... ofrece un discurso completo e integrado de criminología, derecho penal y derecho procesal penal" (Zaffaroni: 1992:6). Si bien es cierto que no fue el poder punitivo el que creó la visión de inferioridad de la mujer, no lo es menos que ésta aparece como un fuerte escollo en el camino de la consolidación del poder vertical, en tanto correa de transmisión de diversas prácticas de religiosidad popular y de cultura fuertemente comunitaria. Con esta base se asienta un discurso peyorativo y represivo para la mujer. Según surge del título las "brujas" son las mujeres siendo excepcional la existencia de algún brujo⁷. Esta regularidad pretende explicarse sobre la base de una deficiencia genética femenina. "No hay veneno peor que el de las serpientes. No hay cólera superior a la de la mujer. Es preferible vivir con un león y un dragón, que habitar con una mujer mala, por ser más débiles en la mente y en el cuerpo, no sorprende que se entreguen con mayor frecuencia a los actos de brujería. La razón [de la debilidad está en que hubo] una falla en la formación de la primera mujer, por haber sido creada a partir de una costilla curva (...) contraria a la rectitud del hombre"⁸.

⁷ Sólo se acepta la posibilidad de existencia de brujos cuando se verifica en el hombre cierto matiz homosexual. Parece ser un letiguillo común en la ciencia explicar las excepciones por su parecido a la regla. Así la mujer delincuente se parecerá más a un hombre que a una mujer, preponderarán en ella los elementos masculinos.

⁸ El *Martillo de las Brujas*, primera parte, cuestión 6^a, citado por Zaffaroni: 1992: 8

Podemos encontrar aquí el origen de aquello que el poder punitivo seleccionará como causa y fundamento de su accionar sobre la mujer, una falla genética en la misma, una mayor carnalidad, mayor inclinación al mal debido a su debilidad, lo que permitirá la justificación de la tutela del Estado como "padre preocupado".

Retomemos por un momento a Lombroso y su análisis sobre la delincuencia femenina. En principio podemos decir que la justificación del estudio es el deseo de combatir la criminalidad, concentrándose en la etiología de la misma. Como se ha dicho anteriormente, la mujer delincuente ocupa un lugar secundario en estos estudios, y puede describirse como una versión empeorada, si es que esto es posible, del hombre delincuente. Sin embargo el mérito de la escuela positivista radica en el hecho de haber incorporado a la mujer en el ámbito de la criminología. Si bien continúa implícitamente la visión religiosa del rol esperado para la mujer (madre virtuosa, pasiva, sumisa) y la causalidad de delincuencia en la misma, se busca dotar de argumentos biológicos y psicológicos el comportamiento delictual femenino. De todos modos, lo criminalizado es la sexualidad femenina extramatrimonial, bajo la figura de prostitución como algo absolutamente peligroso para el orden público, mientras que la mujer ladrona será sometida al control privado en tanto no reniega de su rol.

Lombroso en *Los Criminales* realiza una descripción minuciosa de la mujer prostituta cuyas características principales radican en la pereza y la carencia total de sentido moral, y como tal doblemente censurada: en tanto mujer pública que vive fuera de la esfera familiar. La ladrona en cambio pese a delinquir en la vida privada es capaz de asumir la maternidad, el matrimonio y la sexualidad. "Así la mujer que transgrede lo que se espera de ella no sólo no es considerada una mujer honrada sino que es asumida como una hembra viciosa, lo cual relaciona la idea de pecado, sexualidad, voluptuosidad y frivolidad" (León-Luzula:1992: 42).

El Derecho penal del siglo XIX refleja un mundo donde la mujer es considerada inferior al hombre, donde la transgresión no es meramente la violación de la norma sino sobre todo la violación del rol sexual. "Por lo tanto, la función de la pena fue, por un lado, reconducir a la mujer a un modelo de conducta basado en la castidad y fidelidad sexual y, por otra

parte, hacer aprender a la detenida el trabajo doméstico, considerado fundamental para absorber el rol femenino, pero además importantísimo económicamente, por cuanto de él depende el trabajo asalariado de otros miembros de la familia" (Bergalli - Bodelón: s/d; 17).

"En muchas partes de la Polinesia todas las mujeres especialmente las menstruantes son consideradas contaminadoras y peligrosas. Se impone una continua y rigurosa fiscalización social, *pues a una sociedad no le conviene ignorar a sus miembros más peligrosos, tal como no le conviene descuidar a los más valiosos*". Pero en Samoa la posibilidad de que una joven cause daño es muy limitada. No puede elaborar *tafalo*, especie de pastel confeccionado comúnmente por los jóvenes con el fruto del árbol de pan, ni prepara *kava* mientras está en su período menstrual. Pero no necesita retirarse a ninguna casa especial, ni comer sola; no hay contaminación en su contacto o mirada" (Mead: 1993; 90, 91).

Si bien a los criminólogos clásicos les hubiera resultado más que enojoso la comparación con los nativos de la Polinesia, gran parte de los estudios hechos sobre la mujer hallan una relación de causalidad entre el período menstrual y la delincuencia femenina. El acercamiento de la criminología a la mujer como objeto de estudio parece haber estado signado, fuertemente, por esta realidad biológica, la menstruación, que mes tras mes acae a las mujeres, durante por lo menos cuarenta años.

Las teorías han sido múltiples sin embargo han coincidido en la afectación de las facultades racionales en la mujer a causa de esta especie de mal. Si a esta afectación le agregamos que la capacidad de raciocinio de la mujer estuvo discutida, más que discutida negada por la ciencia, volvemos a la rotulación de la mujer como pseudo ser humano al cuadrado.

Así, las escasas referencias que encontramos en Durkheim sobre la mujer tienen como fundamento su maternidad, la presencia de la menstruación y la influencia de éstas en situaciones en el ánimo de las mismas. "... la menstruación [debe clasificarse] entre los fenómenos mórbidos: pues a causa de las perturbaciones que ocasiona se acentúa la receptividad de la enfermedad en la mujer..." (Durkheim: 1967; 71). Si bien es cierto que el delito es un hecho social normal

* La bastardilla es propia.

en esta sociedad y que brinda cierta utilidad indirecta, al igual que la menstruación en la mujer, no se deduce de lo anterior que el criminal, la mujer menstruante, sea un individuo correctamente constituido desde el punto de vista biológico y psíquico.

III. ESPECIFICACIÓN DE LAS DIVERSAS CORRIENTES EPISTEMOLÓGICAS

La clasificación más generalizada de los estudios criminológicos que intentan explicar la delincuencia femenina se agrupa en las siguientes categorías: aquellas que se basan en argumentos bio-psicogenéticos (dominantes aún en la actualidad), aquellas que los hacen sobre argumentos socio-psicológicos, en el supuesto de uniformidad de experiencias para todas las mujeres, y, desde 1960, aquellas que han sido llamadas sociológicas, en tanto sustentan la criminalidad femenina en la desigualdad estructural de las mujeres en tanto educadas en una sociedad masculina.

Analizaremos a continuación con mayor detalle cada una de estas teorías.

Las explicaciones bio-psicogenéticas han sido las dominantes históricas y recientemente, teniendo como supuesto básico fundamental las diferencias entre hombres y mujeres que impiden la aplicación de la misma teoría criminológica a delinquentes femeninos y masculinos. De más está aclarar que Lombroso pertenece a este grupo de teóricos, según se puede deducir de lo anteriormente expuesto; las conclusiones a las cuales arriba son las siguientes: la mujer es menos inteligente que el hombre, más pasiva y por lo tanto más predispuesta a la conformidad. Las mujeres deben ser tratadas del mismo modo que los niños, en tanto poseen un sentido de lo moral deficiente y poseen un instinto sexual muy fuerte que las puede llevar a delinquir. Sin embargo la mayoría de las mujeres son conformistas en tanto asumen su rol maternal y reprimen sus instintos sexuales y su tendencia a la desviación. Las mujeres que delinquen son pseudo-machos, pero dejemos que Lombroso nos explique a la mujer delincuente y el porqué de su criminalización: "... cuando la piedad y los sentimientos maternos son lo esperado, y en su lugar son las fuertes pasiones y las intensivas tendencias eróticas,

mayor fuerza muscular y superior inteligencia para la concepción y ejecución de delitos, está claro que la inocua presencia de tendencias semi-criminales en la mujer normal debe transformarse en el nacimiento de un criminal más terrible que cualquier hombre"¹⁰.

La influencia creciente de concepciones médicas adosadas a esta teoría (relacionar con menstruación) hacen definir a la mujer delincuente como una enferma, ubicándose el origen de su enfermedad en su ginecología.

Otto Pollak, seguidor de esta corriente teórica, escribe en 1961 *La Criminalidad de la Mujer*, donde se intenta demostrar la relación entre las fases generativas (menstruación, embarazo o menopausia)¹¹ y las mujeres y el crimen, en este sentido durante la época de cambios hormonales la mujer se hallaría más predispuesta a la comisión de delitos.

La posibilidad de demostrar esta teoría se ve frustrada empíricamente, pese a lo cual no se cesa en el intento, Katharina Dalton supuso haber descubierto dicha relación, el 60% de las mujeres reclusas habían cometido el delito dieciséis días antes o después de la menstruación o durante el período menstrual mismo, surge así la teoría del *síndrome premenstrual*. Las objeciones huelgan. Pese a lo ridículo que puedan aparecer estas afirmaciones, los autores señalados no son los únicos que así lo sostienen. Laqueur se refiere especialmente a las ladronas de tiendas y señala el fundamento orgánico de la cleptomanía, que en muchos casos considera una *toxicosis sexual*. Este autor concluye que también en mujeres relativamente sanas, desde el punto de vista psíquico, pueden presentarse transitoriamente durante la menstruación, la gravidez o el climaterio, ciertos estados de entorpecimiento

¹⁰ Lombroso citado por Jackson y Griffiths: 1991:283.

¹¹ En el libro *La Mujer. Sus Trastornos Sexuales*, del doctor Perrusi encontramos explicaciones de "alto contenido científico" respecto de la influencia de las fases generativas tanto en lo físico como en lo psíquico. Pero muestra hasta un botón "...[las mujeres que tienen desarreglos ováricos-hormonales] se presentan desganadas, sin voluntad de nada, sin deseos ni de salir a divertirse (...) Sin luz y sin carácter, verdaderas muñecas, sin vitalidad ni calorida, son ex mujeres. Ellas no rezan para la vida y la vida no rezan para ellas. La Naturaleza las abandona porque nada puede esperar de ellas. Las afea y les quita las ganas con que embelleció sus juventudes para que cumplieren su destino de maternidad y las seniles con atterradora rapidez" (Perrusi: 1939:83).

mental, durante los cuales pueden cometer robos, que deben ser interpretados como actos morbosos¹².

La relación de la mujer con la cleptomanía tiene según Krafft-Ebing una etiología sexual, al bien es cierto que los cleptómanos son fetichistas, la mujer no es una verdadera fetichista sino que es parafética, que simplemente, por insatisfacción sexual, realizan un acto simbólico prohibido.

Demás está aclarar el hecho de que las mujeres criminalizadas con fundamento en estas teorías son aquellas que se niegan a ser contenidas en lo sexual por el marido, la no adaptación al rol esperado es la causal de la misma. En todos estos casos estaríamos frente a mujeres muy excitadas sexualmente o insatisfechas, quienes a falta de valor u oportunidad de satisfacer el deseo sexual, delinquen. El robo es el acto prohibido que finalmente tienden a realizar. Se produciría una trasposición afectiva de lo sexual a lo criminal.

Pollak, alejándose en cierto sentido de lo propuesto por Lombroso y Ferri, sostiene que la mujer comete una cantidad mucho mayor de crímenes de manera oculta, debido a su carácter manipulador influye e incita al hombre a la comisión de delitos.

Más recientemente ha aparecido la denominada *tesis de funcional equivalencia del crimen*, que sostiene que hombres y mujeres tienen las mismas condiciones para ser desviados, pero de todos modos existirían formas específicas de desviación sexual, desde esta perspectiva las mujeres son doblemente desviadas, enfermas (mentales) y malas.

Las críticas a estas teorías radican en el método empleado, la existencia de muchos casos negativos en las estadísticas que utilizan como basamento, la relación con la ginecología femenina de los delitos que le da un carácter irracional al accionar de la mujer deja de lado el hecho de que como ser racional el ser humano, también la mujer, tiene un campo de elección y discrecionalidad en su accionar; demás está decir que no se presta atención a la importancia de factores culturales y estructurales.

Las explicaciones socio-psicológicas surgieron en 1960 y suponen que las diferencias en la cantidad y calidad de los

¹² Ver Stakel, Wilhelm (1953) "Actos Impulsivos", T. VI, *Desviaciones del instinto y del afecto*, Ediciones Imán, Buenos Aires.

delitos perpetrados por las mujeres en relación a los hombres proviene de factores culturales más que de factores innatos. Los mecanismos de socialización, en especial al interior de la familia, llevan a los niños y a las niñas a asumir sus respectivos roles de género culturalmente mandados.

Dentro de éstas encontramos la *teoría del rol*: las madres emplean socializaciones diferentes para preparar a sus hijos e hijas para sus futuros roles enfatizando la división sexual del trabajo. Esta socialización diferencial tiene implicancias para el comportamiento futuro "... mientras nuestra cultura perdona y hasta espera ciertos comportamientos agresivos en los muchachos, éstos son rechazados en las muchachas"¹².

El delito aparece como netamente masculino y los hombres que los cometen sólo afirman su condición de tales. Las mujeres no cometen delitos, ellas se conforman; las delincuentes han sido socializadas deficientemente o son mujeres masculinizadas.

Por otro lado merece mencionarse la *teoría del control social*¹⁴, cuya tesis central es que los hombres están preparados para desenvolverse en el ámbito público, donde son visibles y susceptibles de formas de control tales como el sistema criminal de justicia, mientras que las mujeres están identificadas con el ámbito privado, siendo tomadas por el sistema de control informal familiar¹⁵. De aquí que la mujer en tanto adquiere las características de su rol de género deba ser susceptible de protección, mientras que los hombres por las mismas causas son merecedores de una mayor libertad. *Las mujeres delincuentes son aquellas que no han sido contenidas por los sistemas informales de control*. Así la delincuencia femenina se considera un caso de psiquiatría y no del sistema penal (Quispel: 1979), por ello aún recibe la etiqueta de "loca" más que la de "delincuente": si una mujer infringe la ley es que algo no marcha en su cabeza.

Kolberg por su parte adscribe a la *teoría del desarrollo moral* que sostiene que la mujer no adquiere un conocimiento de lo abstracto, de lo impersonal y de los derechos humanos, lo cual la hace permanecer en un estadio de madurez inferior

¹² Marie André Bertrand citada por Jackson Griffiths, 1991, 285.

¹⁴ El principal exponente de la misma es Hirschi.

¹⁵ Si esto hace recordar a la descripción hecha del período Iluminista no es pura coincidencia.

al hombre. Gilligan critica esta teoría porque empíricamente debería demostrarse con un aumento de la criminalidad femenina en las estadísticas, cosa que de hecho no sucede. Sin embargo coincide en la existencia de una moral diferente, "ética de la responsabilidad" que hace que las niñas desde pequeñas aprendan sobre la consecución y mantenimiento de relaciones, mientras que los niños tienen como imperativo moral la separación y el respeto de los derechos humanos. Las mujeres son más resistentes y altruistas, los hombres se inclinan más a herir a los otros o a ser desviados, según lo demuestran las estadísticas.

Las críticas a esta postura radican en: primero la validez del método empleado, y en segundo lugar a los supuestos de estas explicaciones: a) la diferente socialización que genera hace a las mujeres más conformistas que a los hombres y b) la separación absoluta entre las esferas pública y privada. Respecto de a) es posible decir que la división en roles tiene explicaciones con base en motivos económicos, sociales y culturales; con relación a b) la no contaminación de lo privado por lo público carece de validez real en tanto la legislación tiene incidencia tanto sobre las relaciones intrafamiliares como en las relaciones del Estado con la familia.

Las explicaciones sociológicas tienen su origen con la segunda oleada feminista en la década del '70, y tienen su punto de atención en la relación existente entre la estructura social y la delincuencia femenina.

La tesis de la liberación femenina sostiene como argumento básico que esta última trajo como consecuencia un incremento de la criminalidad de las mujeres. Esta nueva criminalidad, según Adler se originaría en un cambio de carácter de la mujer que deviene más agresiva, emprendedora, en fin más masculina. Las críticas que merece son varias, en principio y como todas las anteriores el método empleado para la verificación de las hipótesis, en segundo lugar el hecho de que las mujeres que cometen delitos, lejos de ser feministas, se parecen bastante a sus predecesoras, por último a pesar de la "liberación femenina" muchas mujeres siguen estando ubicadas en una posición inferior al hombre, en lo que hace a status.

La diferencia cualitativa y cuantitativa entre la delincuencia femenina y la masculina encontraría su explicación

en diferentes mecanismos de socialización, diferentes tipos de control social, diferentes oportunidades para la comisión de delitos, así como también en el acceso a subculturas criminales, etcétera.

Se nota aquí una clara influencia del rol sexual y de las posibilidades que la estructura social ofrece a las mujeres en el análisis de la delincuencia, a medida que la mujer se incorporó al modo de producción como fuerza de trabajo resultó posible añadir la delincuencia femenina a los delitos contra la propiedad; de la misma manera los delitos de cuello blanco parecerían ser exclusividad de los hombres.

Las teorías de aproximación al conflicto señalan la existencia del patriarcado que somete a la mujer al control del marido en todos sus aspectos y que aun encuentra referencia en el derecho imperante. En este sentido es posible hablar del derecho sexuado, que permite interrogarse sobre la neutralidad e imparcialidad del derecho mismo. "El hecho de que el derecho no haya podido resolver en diversos campos los problemas materiales de las mujeres o que en todo caso sólo haya aportado soluciones parciales, ha conducido a la elaboración de una crítica de los instrumentos mismos a través de los cuales se intenta transformar la realidad"¹⁶.

Como sostiene Miralles¹⁷ el control social que más se ejerce sobre la mujer es el informal, siendo la familia, la escuela y como institución el hospital psiquiátrico quienes más actúan sobre la misma. La psiquiatrización de la mujer es ampliamente superior a la del hombre, pese a que la propensión de la primera a la enfermedad mental es menor. Cabe mencionarse en este punto el análisis que de las instituciones de secuestro realiza Foucault, como marco de contención de lo desconocido, de construcción del otro y por lo tanto de la estigmatización del peligroso. En *Historia de la Locura* analiza el surgimiento de la psiquiatría y su rol en la construcción social de la enfermedad, y su permanente utilización como mecanismo de control sanitario sobre los cuerpos dóciles.

¹⁶ Las acciones necesarias exceden el campo de lo meramente legal para insertarse en la necesidad de profundos cambios económicos, culturales y sociales.

¹⁷ Miralles, Teresa (1986), "La mujer: el control informal", en *Pensamiento Criminológico II*, Colección Homo Sociologicus, Ediciones Paidós, Barcelona.

La criminalización es el mecanismo de control reservado para aquellas pocas mujeres que no son controladas por el temor y la medicalización, aquellas que atacan directamente el poder masculino.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

La criminología en tanto conjunto de disciplinas se desarrolla en el marco de una sociedad que ha cambiado a lo largo del tiempo, sin embargo con relación a la mujer estos cambios parecen retardarse. Así aquellas teorías criminológicas que han sido totalmente rechazadas para explicar la criminalidad masculina resultan ser aplicables y valideras para la femenina.

El análisis pormenorizado de las distintas teorías ha permitido señalar irrefutables evidencias de diferencias al interior de las mismas. Sin embargo son insoslayables las similitudes que existen, en lo que aparentemente serían inconciliables posturas epistemológicas. Todas coinciden en señalar la relación directa entre el rol de la mujer en las sociedades con la criminalización de la misma. En este sentido, a medida que la mujer se incorporó al modo de producción como fuerza de trabajo resultó posible añadir la delincuencia femenina a los delitos contra la propiedad, pese a lo cual los delitos de cuello blanco parecerían ser exclusividad de los hombres.

Lo criminalizado en todas estas teorías es el incumplimiento de la mujer del rol sexual esperado para ella por la sociedad, que la visualiza como conformista y pasiva relegada al ámbito de lo privado. No resulta, en este punto ilógica la preponderancia del control informal sobre el formal para la criminalidad femenina. Las mujeres han sido definidas por el sistema penal y por las ciencias que lo explican más que como sujetos como objetos de tutela, con fuerte influencia de los postulados positivistas y su conclusión sobre la inferioridad femenina.

Todo lo dicho hasta este momento es susceptible de enmarcarse en el debate de la teoría de los géneros cuyo supuesto básico radica en el predominio de lo masculino en detrimento de lo femenino.

A modo de reflexión final, una pregunta retórica a los efectos del presente trabajo, es correcto preguntarse sobre

una criminalización basada en diferencias de género, o son otras las causas (clase social, raza, cultura) que llevan a la construcción del sujeto infractor con independencia del sexo del criminalizado. Las similitudes entre las diversas teorías sobre la criminalidad femenina existen. La pregunta queda planteada.

BIBLIOGRAFÍA

- BERGALLI, Roberto y BODELÓN, Encarna (s/d), *La Cuestión de las Mujeres y el Derecho Penal Simbólico*, Universidad de Barcelona.
- DURKHEIM, Emile, *Las Reglas del Método Sociológico*, La Pléyade, 1987, Buenos Aires.
- JACKSON, Margaret y GRIFFITHS, Curt, *Canadian Criminology Perspectives on Crime and Criminality*, Harcourt Brace Jovanovich, 1991, Canadá.
- HEUSMAN, Leuk (s/d), *Sexual Behaviour and Attitudes and their Implications for Criminal Law*.
- MAVILA LEÓN, Rosa y SALAZAR LUZULA, Katya, *Mujer y Criminología: Apuntes Feministas sobre las Teorías Criminológicas Clásicas*, 1992, Lima.
- MEAD, Margaret, "Adolescencia, sexo y cultura en Samoa", *Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo*, n° 13, 1993, Planeta, Barcelona.
- MEO, Analía, "El delito de las féminas", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, n° 2, 1992, Buenos Aires.
- MIRALLES, Teresa, "La mujer: el control informal", en *Pensamiento Criminológico II*, Colección *Homos Sociológicos*, Ediciones Península, 1985, Barcelona.
- PERRUSI, *La Mujer. Sus Trastornos Sexuales*.
- STEKEL, Wilhelm, *Actos Impulsivos*, Ediciones Imán, 1953, Buenos Aires.
- ZAFFARONI, Eugenio R., *La Mujer y el Poder Punitivo*, Mimeo, 1992, San Pablo.